# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 055-2026-MPI**

**ICA, 09 DE OCTUBRE DEL 2026.**

**EL CONCEJO MUNICPAL DE ICA:**

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha, 09 de octubre del 2026, el Informe N° 0259-2026-GGPAS-MPI, de la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, el Informe Técnico N° 002-2026-GTEMLPAC-MPI, las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Comisión Ambiental Municipal (CAM Ica), el Informe Legal N° 666-2026-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 22) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal.

Que, para tal efecto, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, define a la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas como un instrumento metodológico que define las acciones, responsables, cronograma y resultados esperados en determinadas temáticas ambientales, tales como diversidad biológica, cambio climático, residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la Comisión Ambiental Municipal.

Que, en esa línea, el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, dispone que la Comisión Ambiental Municipal elabora la propuesta de Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y la remite al Pleno del Concejo Municipal de Ica para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 0259-2026-GGPAS-MPI, de fecha 17 de setiembre del 2026, el Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad remite la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC) de la provincia de Ica, debidamente sustentada y aprobada por la CAM Ica, para su formalización mediante Ordenanza Municipal ante el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS (MLPAC) DE LA PROVINCIA DE ICA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC) de la Provincia de Ica, que contiene problemas ambientales, objetivos estratégicos locales, acciones estratégicas indicadores y metas, la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, se encargue de **PUBLICAR** la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC) de la provincia de Ica, y sus anexos, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Ica, y que la Unidad de Tecnologías de la Información la publique también en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad y a las demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Ica, el fiel cumplimiento y monitoreo de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal y su instrumento adjunto.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE